

El Poder Ejecutivo
Nacional



Buenos Aires, 25 MAR 1957

VISTO el EXPEDIENTE N° 1.853/957 "C" (D.G. P.) y N° 368/55 - Cde. 48 "V" (M.E.), atento a lo dictaminado por el señor Auditor General Accidental de las Fuerzas Armadas, lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército y

CONSIDERANDO:

Que el ex Teniente General (M.E.) D. JOSE DOMINGO MOLINA, interpone recurso a efectos de que "no admita" la sentencia por la que el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas le impone la pena de dos años y dos meses de prisión mayor con la accesoria de destitución, y de que "deje sin efecto su ejecución";

Que el nombrado ex oficial superior, en su presentación, ataca el fallo mencionado por que "...no reúne las exigencias legales y de equidad correspondientes...", dejándose constancia que se ha planteado el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia Nacional;

Que la solicitud del causante no responde a ninguna previsión legal que la ampare, ni se ha esgrimido causal alguna de las especificadas en el artículo 468 del Código de Justicia Militar (M. L.M.2) como susceptibles de demorar el cumplimiento de la sentencia; Que, en consecuencia, frente a los textos legales, la presentación del recurrente no tiene asidero alguno, siendo además su pedido interpuesto cuando ya se había decretado el "cumplase"; Que, por ello, corresponde desestimar la petición del causante, por extemporánea y no fundada ni prevista en la ley;

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desestimar la petición formulada por el ex Tenien-

////

El Poder Ejecutivo
Nacional

1111

te General (R.E.) D. JOSE DOMINGO MOLINA,

Artículo 2°. - Notifíquese de la precedente denegatoria al interesado, tómesese nota y archívese en el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, agregado al sumario respectivo.

DECRETO No. 53104

MAN
Jose Domingo Molina

